

"2011, Año del Turismo en México"

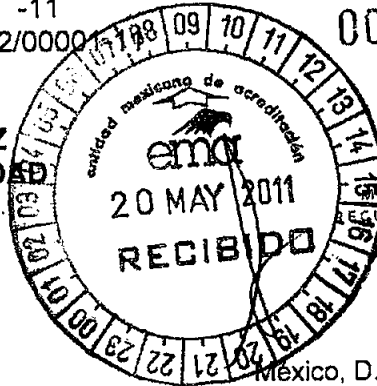
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

OFICIO NO. PFFPA/3/8C.17.2/ 0198 -11
NO. DE EXPEDIENTE PFFPA/3.1/8C.17.2/0000

001273



LIC. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION A.C.
PRESENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



México, D. F., a 19 MAY 2011

En seguimiento al proceso de acreditación, que deben llevar las Unidades de Verificación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), anexo me permito enviar los siguientes documentos:

Perfiles de Calificación de Expertos Técnicos para formar parte del Padrón Nacional de Evaluadores de la ema, para evaluar a los candidatos como la Unidad de Verificación en las siguientes Normas:

NORMA	DESCRIPCION
<u>NOM-039-SEMARNAT-1993</u>	Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.
<u>NOM-043-SEMARNAT-1993</u>	Niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
<u>NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002</u>	Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo.
<u>NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004</u>	Que estable criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio y/o Vanadio.

Perfiles para el personal de una Unidad de Verificación, interesado en acreditarse en las siguientes Normas:

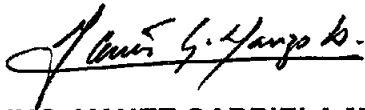
NORMA	DESCRIPCION
<u>NOM-039-SEMARNAT-1993</u>	Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.
<u>NOM-043-SEMARNAT-1993</u>	Niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
<u>NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002</u>	Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo.
<u>NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004</u>	Que estable criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio y/o Vanadio.

2011 05 23
18:50 h

Lo anterior para los fines que considere pertinentes.

Agradezco de antemano la atención al presente y reciba un saludo.

**ATENTAMENTE
LA SUBPROCURADORA**



ING. YANET GABRIELA MANZO HERNÁNDEZ

C.c.p.- Dr. Hernando Rodolfo Guerrero Cazáres.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Ing. Sandra Denisse Herrera Flores.- Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gerardo Israel Gordoá Marquez.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Alberto López Carbajal.- Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.- Para su conocimiento.
Lic. Victoria Eugenia Dolores Carrillo de Albornoz García.- Directora General Adjunta de Política y Regulación Ambiental.- Para su conocimiento.
M.I. Guillermo Javier Rivera Salazar.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Para su conocimiento.
Lic. Alma Olivia Escamilla Cano.- Directora de Suelos y Residuos de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.- Para su conocimiento.
Ing. Sergio Hurtado Munguía.- Gerente de Unidades de Verificación- EMA.- Para su conocimiento.

YGMH/GJS/JMM/cec



**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS PARA FORMAR PARTE DEL
PADRÓN NACIONAL DE EVALUADORES DE LA ENTIDAD MEXICANA DE
ACREDITACIÓN, A.C. PARA EVALUAR A LOS CANDIDATOS COMO UNIDAD DE
VERIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002,
PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-
INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.**

El Experto Técnico debe tener conocimientos y experiencia específica en la revisión de las actividades técnicas de acuerdo al objetivo y campo de aplicación de la Norma; asimismo debe tener conocimientos y experiencia específica en el sector Salud – Medio Ambiente.

Asimismo deberá de llegar a obtener la acreditación como Verificador en la norma de referencia.

REQUISITOS:

- I. HABILIDADES
- II. EDUCACIÓN
- III. EXPERIENCIA PROFESIONAL
- IV. CAPACITACIÓN ADQUIRIDA COMPROBABLE
- V. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE
- VI. CONOCIMIENTO DE LA NORMA NMX-EC-17020-IMNC-2000
- VII. CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN COMPROBABLE
- VIII. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PRÁCTICOS

I. HABILIDADES.

El experto técnico debe tener las siguientes habilidades:

- ✓ Interpersonales que conduzcan al efectivo y eficiente desempeño de la evaluación tales como la diplomacia, el tacto y la aptitud de escuchar.
- ✓ Mantener independencia y objetividad suficientes para permitir el debido cumplimiento de sus responsabilidades.
- ✓ Organización personal, necesaria para el eficiente desempeño de la evaluación.
- ✓ Alcanzar juicios sólidos con base en evidencias objetivas.
- ✓ Reaccionar con sensibilidad a las costumbres y cultura del país o la región en la cual la evaluación es aplicada.
- ✓ Poder proporcionar opinión técnica al grupo evaluador para expresar conceptos e ideas claras, oralmente y por escrito.

II. EDUCACIÓN.

- ✓ Nivel Académico de Licenciatura o formación equivalente en una disciplina de Ciencias de la Salud, Biología, Química, Ingeniería(s), según los requisitos de la norma NOM-087-SEMARNAT-SS1-2002, siendo:
- ✓ Profesionista con título y cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a nivel licenciatura de las siguientes carreras afines a su formación profesional:
 - Ingeniería y ramas afines: química, civil, geológica, industrial, ambiental, metalúrgica, petrolera, agroquímica, de procesos o equivalente.
 - Química y sus ramas afines: químico farmacéutico biólogo, químico metalúrgico, bioquímico o equivalente.
 - Biología y sus ramas afines de las áreas de edafología, hidrobiología o equivalente.
 - Agrónomo.
 - Carrera relacionada con Ciencias de la Salud tales como Médico y Médico Veterinario Zootecnista.
- ✓ Demostrar haber concluido alguna especialidad afín en materia de Residuos Peligrosos, Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI).

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- ✓ Demostrar, según corresponda, experiencia profesional mínima de 2 años en las siguientes áreas:
 - Clasificación de los generadores de Residuos Peligrosos.
 - Gestión de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
 - Manejo y clasificación de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
 - Programa de Contingencias con Residuos Biológico Infecciosos.
 - Gestión de trámites para el manejo de RPBI.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
 - Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
 - NORMA Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes y procedimientos de seguridad.
 - NORMA Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

De los cuales por lo menos un año deberán ser en actividades directas en métodos, normas y referencias, vinculados técnicamente con la materia.

✓ A efecto de comprobar la experiencia del Experto Técnico deberá de presentar currículum vitae en el que especifique los lugares donde ha realizado los estudios, especificar lugares donde ha trabajado, nivel de responsabilidad, descripción de las actividades realizadas, resultados obtenidos y referencias para confirmar dicha información proporcionada. En todos los casos deben especificarse las fechas o lapsos de realización de estudios, prácticas, desempeño o colaboración cuando realizó esas actividades.

✓ Demostrar que cuenta con conocimientos, de por lo menos 5 registros comprobables mediante cursos y diplomados aplicables en materia de Residuos Peligrosos y RPBI.

✓ Experiencia en evaluaciones en la materia; estas deberán ser realizadas en los tres últimos años previos a su calificación.

IV. CAPACITACIÓN ADQUIRIDA COMPROBABLE

Capacitación y actualización en los últimos 2 años en el campo técnico en el que fungiría como experto técnico.

V. CURSOS DE ACTUALIZACION EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Conocimientos comprobables en el marco legal aplicable (requisitos pertinentes de Leyes, Reglamentos y normas mexicanas u oficiales mexicanas) para evaluar la norma de referencia, así como todo aquel criterio de aplicación señalado por las dependencias competentes.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- Inducción para experto técnico.

Demostrar la actualización en la legislación ambiental aplicable mediante 2 registros comprobables de cursos y diplomados dentro de 1 año anterior al ingreso de su solicitud.

O bien demostrar fehacientemente haber realizado actividades equivalentes a las que comprende la ingeniería ambiental mediante 5 registros comprobables.

VI. CONOCIMIENTO DE LA NORMA NMX-EC-17020-IMNC-2000

El experto técnico deberá tener conocimientos en la norma NMX-17020-IMNC-2000 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" y en el MP-HE001 Guía de aplicación de la NMX-EC-17020-IMNC-2000" vigente, demostrándolo mediante la constancia de haber tomado cursos, talleres, o bien su calificación como evaluador líder.

También deberá tener conocimientos sobre los Reglamentos de la ema, su código de conducta, contar con la carta de confidencialidad, etc.

VII. CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN COMPROBABLE

El experto técnico deberá conocer el MP-HP002-07 "Manual de Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección).

Dicho procedimiento tiene como objetivo establecer los pasos y las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación, que se deben seguir para otorgar, reevaluar, ampliar y actualizar la acreditación como Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) con la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Los documentos relativos al proceso de evaluación y acreditación de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección) publicados por la entidad mexicana de acreditación, a. c., se encuentran disponibles en las oficinas de la entidad y en la página electrónica www.ema.org.mx en el área de Unidades de Verificación (Organismos de Inspección). Todos estos documentos están sujetos a revisión y modificación, por lo cual las partes interesadas deben solicitar o consultar la documentación vigente.

VIII. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PRÁCTICOS

Los candidatos a expertos técnicos en caso de no contar con experiencia mínima comprobable deberá de someterse a un examen escrito de conocimientos técnicos en dicha norma y conceptos básicos de la legislación y reglamento en materia de residuos peligrosos, nacional vigente; para lo cual solicitará fecha y hora para su presentación en las instalaciones del Padrón Nacional de Evaluadores, previa solicitud presentada.

Se calificará dicho examen y si el resultado es por arriba del 80% de aciertos será considerado candidato a experto técnico en la norma de referencia.